



ANUNCIO NÚMERO 7637 - BOLETÍN NÚMERO 249
JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015

“Aprobación de modificación de la RPT”

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Mérida (Badajoz)

La Junta Local de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria celebrada en Mérida con fecha 16 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

6.º.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, don José Bustamante Rangel, se presenta para su aprobación, si procede, la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

1.- AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

Visto que la relación de puestos de trabajo vigente contempla una serie de puestos reservados a personal eventual (personal de asesoramiento y confianza) que se venía ocupando con personal ajeno a la plantilla municipal.

Resultando que las funciones de dichos puestos va a ser asumidas, en la mayoría de los casos, por personal propio de la Corporación y por tanto va a suponer un ahorro importante en gasto de personal.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local amortizar los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual:

- Puesto n.º 0000PE01, Coordinador General.
- Puesto n.º 0000PE02, Asistente de Alcaldía.
- Puesto n.º 0000PE05, Asistente de Alcaldía.
- Puesto n.º 0000PE10, Asistente de Alcaldía.
- Puesto n.º 0000PE11, Encargado General del Parque.
- Puesto n.º 00001C202, Conductor de Alcaldía.
- Puesto n.º 0000PE12, Técnico Fiscal.

2.- CREACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE PRENSA.

Visto que por la Alcaldía-Presidencia se ha propuesto la creación de un puesto denominado “Jefe de Prensa” al objeto de llevar la dirección y ejecución de aquellos asuntos relacionados con los medios de comunicación.

Resultando que actualmente existe en la relación de puestos de trabajo un departamento de comunicación y no existe ningún puesto que coordine y dirija las funciones encomendadas a dicho departamento.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por la amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el artículo 21.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto n.º 00000101 Jefe de Prensa, adscrito al departamento de comunicaciones, con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario.
- Adscripción a grupos de titulación: "A1".
- Escala: Administración Especial.
- Forma de provisión: Libre designación.

- Complemento de destino: Nivel 26.
- Complemento específico: El correspondiente a un puesto de estructura de Jefe de Sección A1.

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

3.- CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE ASISTENTES DE ALCALDÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía no tiene asignado ningún puesto para realizar tareas administrativas y de agenda del Sr. Alcalde,

Visto que por la Alcaldía-Presidencia se ha propuesto la creación de dos puestos de asistentes de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por la amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el artículo 21.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dichos puestos requieren un régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso así como una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear los puestos n.º 00000C201 y 00000C202 denominados "Asistentes de Alcaldía", adscrito al Servicio de Alcaldía, con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario.
- Adscripción a grupos de titulación: "C2".
- Escala: Administración General.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Complemento de destino: Nivel 18.
- Complemento específico:
- Complemento específico de estructura de Jefe de Negociado C2.
- Complemento específico de "especial dedicación" nivel 3, por importe de 1.951,44 €.

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

4.- CREACIÓN DE UN PUESTO DE ASISTENTE DE ALCALDÍA, ORDENANZAS.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía no tiene asignado ningún puesto para realizar tareas propias de Conserje-Ordenanza.

Visto que por la Alcaldía-Presidencia se ha propuesto la creación de un puesto de asistente de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el artículo 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dichos puestos requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Crear el puesto n.º 0000AP01 denominado "Asistente de Alcaldía", adscrito al Servicio de Alcaldía, con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario.
- Adscripción a grupos de titulación: "AP".
- Escala: Administración General.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Complemento de destino: Nivel 16.
- Complemento específico: Complemento específico de Jefe de Grupo AP.

5.- CREACIÓN DEL PUESTO SECRETARIA/O DE DELEGACIÓN.

Por la Concejal Delegada de Administración General se propone la creación de un puesto de secretario/a de la Delegación para realizar funciones de apoyo a la propia Delegación, funciones consistentes en la atención y filtro de llamadas telefónicas, gestión del archivo y documentación específica de la misma delegación, coordinación y organización de visitas o viajes, interrelación con los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como preparación y distribución del material necesario para las mismas.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el artículo 21. Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puestos requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto n.º 01011SD01 denominado "Secretario/a Delegación", adscrito al Servicio de Secretaría, con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario.
- Adscripción a grupos de titulación: "C2".
- Escala: Administración Especial.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Complemento de destino: Nivel 18.
- Complemento específico: Complemento específico correspondiente a un Jefe de Negociado "C2".

6.- CREACIÓN DEL PUESTO "TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA".

Por la Sra. Concejal Delegada de Administración Pública se propone la creación del puesto "Jefe del Gabinete Jurídico Municipal". Dicho puesto es de creación obligatoria por mandato del artículo 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el título X de la L.B.R.L.

Este puesto de trabajo es, conforme a la D.A. 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del asesoramiento jurídico en materia de contratación administrativa. Teniendo carácter de directivo, de acuerdo con el artículo 130 LBRL.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el artículo 21. Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puesto requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales, a pesar que el artículo 13.4 del EBAP señala que nos es objeto de negociación las condiciones de empleo del personal directivo.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto denominado “Jefe del Gabinete Jurídico Municipal”, adscrito al Gabinete Jurídico, con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario
- Adscripción a grupos de titulación: “A1”.
- Forma de provisión: Nombramiento por la Junta de Gobierno Local (artículo 129 Ley 7/1985).
- Complemento de destino: Nivel 30
- Complemento específico: El correspondiente a órgano directivo, 26.867,88 €.

7.- CREACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.

Visto que por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, se manifiesta que actualmente la relación de puestos de trabajo no contempla ningún puesto de trabajo que coordine y ejerza la dirección de los distintos servicios de la Delegación y por lo tanto se hace imprescindible crear un puesto de trabajo que asuma dichas funciones.

Resultando que el artículo 130 1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el título X de la L.B.R.L., posibilita la creación, como órgano directivo, puestos de Directores Generales.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el artículo 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puesto requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales a pesar que el artículo 13.4 del EBAP señala que nos es objeto de negociación las condiciones de empleo del personal directivo.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto n.º 06010001 denominado “Director General de Urbanismo”, adscrito a Urbanismo, con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario
- Adscripción a grupos de titulación: “A1”.
- Forma de provisión: Libre designación.

- Complemento de destino: Nivel 30

- Complemento específico: El correspondiente a órgano directivo, 26.867,88 €.

8.- CREACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE IGUALDAD.

Resultando que a pesar de que la igualdad entre hombres y mujeres es un concepto incluido en la mayoría de las agendas políticas del norte de Europa gracias al movimiento feminista que unió los problemas y preocupaciones de las mujeres, todavía existen muchos mecanismos que permiten la discriminación de las mujeres. Por lo tanto, es imprescindible la puesta en marcha de políticas de igualdad que eviten esas situaciones de discriminación y ofrezcan las mismas oportunidades a mujeres y hombres.

Visto que por la Delegación de Igualdad se propone la creación de un puesto de trabajo que gestione el diseño, planificación y evaluación de las políticas municipales de igualdad de esta localidad.

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Teniendo en cuenta que el puesto de trabajo se va a cubrir con personal propio de la Corporación, no implica incorporación de nuevo personal y por tanto no contraviene el artículo 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Considerando que dicho puesto requiere una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear el puesto denominado " Director/a de Igualdad", con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario

- Adscripción a grupos de titulación: "C2".

- Escala: Administración General.

- Forma de provisión: Libre designación.

- Complemento de destino: Nivel 18

- Complemento específico: El correspondiente a Jefe de Negociado "C2".

9.- CREACIÓN DE LOS CINCO PUESTOS DE ASISTENTES DE GRUPO.

Visto que los distintos grupos municipales actualmente no cuentan con personal de apoyo administrativo, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone la creación de cinco puestos de Asistentes de Grupo, uno para cada grupo de la Corporación Municipal, con retribuciones asimilables a los auxiliares administrativos/as

Teniendo en cuenta que la creación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local crear cinco puestos de trabajo denominados "Asistentes a Grupo", con las siguientes características:

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local crear cinco puestos de trabajo de “Asistente de Grupos”, con las siguientes características:

- Puesto reservado a: Personal eventual

- Retribuciones: Cuantía equiparable a las retribuciones básicas y complementarias de un puesto base de Auxiliar Administrativo.

10.- MODIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO N.º 0001C203, CONDUCTOR ADSCRITO A RECURSOS HUMANOS, POR ASIGNACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE JORNADA ESPECIAL Y ESPECIAL DEDICACIÓN 3.ª.

Visto que las funciones del puesto de Conductor de Alcaldía se desempeñan en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso fuera de la jornada laboral ordinaria.

Teniendo en cuenta que este régimen de dedicación (especial dedicación) se realiza, en muchas ocasiones, con una especial disponibilidad del funcionario en horarios especiales.

Visto que por el Sr. Alcalde Presidente se propone la asignación al puesto de Conductor de Alcaldía de un complemento específico de especial dedicación nivel 3 y jornada especial.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortizaciones de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Considerando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local modificar el puesto de trabajo n.º 0001C203 denominado “Conductor de Alcaldía”, asignándole los siguientes complementos específicos:

- Complemento específico: Específico de jornada especial por importe de 3.498,84 €.

- Complemento específico: Específico de especial dedicación nivel 3. por importe de 1.951,44 euros.

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

11.- MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO: JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y JEFES DE SECCIÓN NUEVAS TECNOLOGÍA POR ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS DE JORNADA ESPECIAL Y ESPECIAL DEDICACIÓN NIVEL 1.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio, señalando la necesidad, por razones de mayor eficacia, establecer mecanismos de coordinación de las distintas secciones encuadradas en su Delegación mediante reuniones periódicas, dedicación personal y asesoramiento permanente a esta Delegada por parte de los distintos responsables de áreas.

Considerando que los puestos de dirección de las distintas secciones deberían desempeñarse en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso fuera de la jornada laboral ordinaria.

Teniendo en cuenta que este régimen de dedicación (especial dedicación) se realizará, en muchas ocasiones, con una especial disponibilidad del funcionario en horarios especiales.

Visto que por la Concejal Delegada se propone la asignación al puesto de “Jefe de Sección de Gestión Administrativa” de un complemento específico de especial dedicación nivel 1 y jornada especial.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Considerando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.º.- Modificar los puestos de trabajo n.º 01020201 Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Secretaria General y 04020201 Jefa de Sección de Gestión e Inspección Tributaria, asignándole los siguientes complementos específicos:

- Complemento específico: Específico de jornada especial por importe de 3.498,84 €.

- Complemento específico: Específico de especial dedicación nivel 1.

2.º.- Modificar los puestos de trabajo n.º 03010201 y 03010202, Jefes de Sección de Nuevas Tecnologías, asignándole los siguientes complementos específicos:

- Complemento específico: Específico de jornada especial por importe de 3.498,84 €.

La percepción de estos complementos conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

12.- MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 1501AP03, CONSERJE DE LA ESCUELA INFANTIL, ASIGNÁNDOLE UN COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACION NIVEL 5.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de La Escuela Infantil, señalando que las funciones del puesto de trabajo de conserje de la Escuela Infantil se viene desempeñando en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, con motivo de la apertura y cierre de las instalaciones, recepción y colocación de todos los suministros, además de las pequeñas reparaciones del centro fuera de su jornada laboral.

Visto que por la Concejal Delegada de la Escuela Infantil se propone la asignación al puesto de “Conserje de la Escuela Infantil” de un complemento específico de especial dedicación nivel 5.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Resultando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Modificar el puesto de trabajo n.º 1501AP03 denominado "Conserje de la Escuela Infantil", asignándole el siguiente complemento específico: Específico de Especial Dedicación nivel 5 por importe de 1.921,22 €.

La percepción de este complemento conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

13.- MODIFICACIÓN DEL PUESTO N.º 29010301 JEFE DE NEGOCIADO DE FESTEJOS CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN POR EL DE JEFE DE NEGOCIADO DE FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SU ADSCRIPCIÓN A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y ASIGNÁNDOLE UN COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACIÓN NIVEL 2.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, señalando que el puesto de Jefe de Negociado de Festejos se encuentra actualmente vacante y teniendo en cuenta la estrecha relación de gestión y de objetivos de los temas que se deben desarrollar desde las Delegaciones de Festejos y Participación Ciudadana, es conveniente añadirle al citado puesto las funciones propias de gestión en materia de participación ciudadana por lo que propone modificar la denominación del puesto de trabajo, logrando así un trabajo más efectivo y un ahorro económico en materia de recursos humanos.

Teniendo en cuenta que el puesto de Jefe de Negociado de Festejos está reservado con carácter exclusivo a funcionarios de la escala de Administración General y que las funciones a desarrollar por la nueva jefatura que se propone, no se corresponden con las funciones propias de la escala de Administración General.

Considerando que las funciones del puesto de trabajo se van a desempeñar en régimen de especial dedicación, con ampliación de jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, con motivo de la asistencia a reuniones con asociaciones y asistencia a eventos organizados por el Ayuntamiento

Visto que por la Concejal Delegada de Festejos se propone la asignación al puesto de un complemento específico de especial dedicación nivel 2.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortizaciones de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Resultando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Modificar la denominación del puesto de trabajo n.º 29010301 "Jefe de Negociado de Festejos" pasando a denominarse "Jefe de Negociado de Festejos y Participación Ciudadana", con las siguientes características:

- Puesto reservado a personal funcionario

- Adscripción a grupos de titulación: "C1".

- Escala: Administración Especial.

- Forma de provisión: Concurso.

- Complemento de destino: Nivel 20.

- Complemento específico: El correspondiente a Jefe de Negociado "C1" y complemento específico de especial dedicación nivel 2 por importe de 2.146,68 €.

La percepción de este complemento conlleva incompatibilidad para otro puesto de trabajo.

14.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS: 18010402, 8010403, 8010404, 8010410 (OPERARIOS/AS JEFES DE GRUPO), ASI COMO LOS PUESTOS N.º 18010405 (OPERARIO JEFE MATERIALES),18010406,18010407(OPERARIOS/AS JEFE DE MANTENIMIENTO),18010408, 1801040 (OPERARIOS /AS JEFES DE VENTA), SUPRIMIENDO EL TÉRMINO “OPERARIO”.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de “La Encina”, señalando que es necesario establecer a los puestos de jefes de grupo de “La Encina” los mismos criterios que para cualquier puesto de estructura del Ayuntamiento, suprimiendo el concepto de “operarios/as” toda vez que la propia relación de puestos de trabajo ya indica los grupos a los que están reservados dichos puestos y por tanto no es necesario indicar la categoría profesional sino el nivel de contenido de coordinación y dirección del puesto.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta que la modificación de estos puestos de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto no conlleva incremento de retribuciones.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Modificar la denominación de los puesto de trabajo números 18010402,18010403, 18010404 y 18010410 (Operarios/as Jefes de Grupo), así como los puestos n.º 18010405 (Operario/a Jefe de materiales), 18010406,18010407 (Operarios/as Jefe de mantenimiento),18010408, 1801040 (Operarios/as Jefe de Ventas), a los que se les suprimirá el termino operario/a, sin que suponga modificación de retribuciones.

15.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO SEGUNDA ACTIVIDAD N.º 09030306 DENOMINADO OFICIAL POLICÍA LOCAL A LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto que por los Concejales Delegados de la Policía Local y de Servicios Sociales se expone la necesidad de reforzar la Jefatura de la Policía Local con personal de apoyo al desarrollo de las tareas administrativas propias de la Jefatura. Dado que las funciones del puesto de trabajo que venía desempeñándose en Servicios Sociales, pueden ser ejercidas igualmente en la Jefatura de Policía, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo de segunda actividad n.º 09030306 denominado “Oficial Policía Local” de Servicios Sociales a la Jefatura de la Policía Local.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo de segunda actividad n.º 09030306 denominado "Oficial Policía Local" y su titular don Juan Manuel González Pérez, de Servicios Sociales a Jefatura de la Policía Local.

16.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 27010101 DENOMINADO "JEFE DE GABINETE" A LA ALCALDÍA.

Visto que por Alcaldía se informa que el puesto de Jefe de Gabinete actualmente adscrito a Industria, Comercio y Empleo no ejercía las funciones propias por las que se creó el puesto. Desde su origen, la relación de puesto de trabajo ha contemplado dicho puesto como puesto adscrito a la Alcaldía para gestionar las relaciones institucionales del Ayuntamiento en general y especialmente de apoyo a la Alcaldía.

Ante la necesidad de reforzar la Alcaldía con personal de apoyo al desarrollo de las tareas propias de la misma., se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto n.º 27010101 denominado "Jefe de Gabinete" del Área de Industria, Comercio y Empleo a Alcaldía.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 27010101 denominado "Jefe de Gabinete" y su titular don Juan Carlos Sánchez López, del Área de Industria, Comercio y Empleo a Alcaldía.

17.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 0501C101 DENOMINADO ADMINISTRATIVO A LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Visto que por los Concejales Delegados de Industria, Comercio y Hacienda se expone la necesidad de reforzar la Delegación de Industria y Comercio con personal de apoyo al desarrollo de las tareas administrativas propias de la Delegación. Dado el volumen de trabajo y ante la necesidad de dotar la citada Delegación de personal de carácter permanente y funcional, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo n.º 0501C101 denominado "Administrativo" de Tesorería a la Delegación de Industria y Comercio.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más

conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 0501C101 denominado "Administrativo" y su titular Dña. Águeda Cuadrado Arrabal, de Tesorería a la Delegación de Industria y Comercio.

18.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO N.º 2701C201 Y 0103C201 DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A SERVICIOS SOCIALES.

Visto que por La Sra. Concejala Delegada de Servicio se expone la necesidad de dotar a su delegación con más personal de apoyo en tareas administrativas dado el aumento de volumen de trabajo y por la demanda de muchos ciudadanos de los servicios sociales, mayores, migraciones, cooperación, vivienda e intermediación.

Visto que por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción de los puestos de trabajos denominados Auxiliar Administrativo n.º 2701C201 del Área de Industria, Comercio y Empleo y 0103C201 de Recursos Humanos a la Delegación de Servicios Sociales.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de estos puestos de trabajo no implican incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 2701C201 denominado "Auxiliar Administrativo" y a su titular Dña. Estrella Moreno Lorenzo, del Área de Industria, Comercio y Empleo al Área de Servicios Sociales.

2.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 0103C201 denominado "Auxiliar Administrativo" y a su titular don Cristóbal Esteban Expósito, de la Sección de Recursos Humanos al Área de Servicios Sociales.

19.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 0101C202 DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Visto que por los Concejales Delegados de Sanidad y Administración General se expone que actualmente la Oficina Municipal de Información al Consumidor no cuenta, en la Relación de Puestos de Trabajo, con ningún puesto de apoyo en las tareas administrativas y que estas tareas se están desarrollando por un trabajador laboral que próximamente pasará a situación de jubilación. Dado el volumen de trabajo y ante la necesidad de dotar la citada Oficina de personal de carácter permanente y funcional, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo n.º 0101C202 denominado "Auxiliar Administrativo" de Registro General a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 0101C202 denominado "Auxiliar Administrativo" y a su titular don Fernando Viguera Moreno, del Registro General a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

20.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 2001C202 DENOMINADO CONSERJE-CONDUCTOR AL SERVICIO DE BIBLIOTECAS.

Visto que por la Sra. Concejala Delegada de Cultural, dadas las necesidades de personal para atender las distintas bibliotecas de las barriadas, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo n.º 2001C202 denominado Conserje-Conductor del Servicio de Cultura al Servicio de Bibliotecas.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 2001C202 denominado "Conserje-Conductor" y a su titular don Julián Iglesias Martín del Servicio de Cultura al Servicio de Bibliotecas.

21.- MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO N. 0602C201 DENOMINADO OFICIAL ALBAÑILERÍA AL PARQUE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

Visto que el puesto de trabajo n.º 0602C201 denominado Oficial Albañilería está adscrito al servicio de Urbanismo y dado que las funciones propias del puesto son funciones relacionadas con la albañilería y por tanto nada que ver con el contenido que se desarrolla en el Servicio de Urbanismo.

Visto que por el Sr. Concejal Delegado del Parque Municipal, dadas las necesidades de personal de dicha categoría en la Delegación, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo n.º 0602C201 denominado Oficial Albañilería del Servicio de Urbanismo al departamento de albañilería del parque municipal de obras y servicios.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del empleado público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 0602C201 denominado "Oficial de Albañilería" y a su titular don Antonio Martínez Rubia, del Servicio de Urbanismo al departamento de albañilería del parque municipal de obras y servicios.

22.- MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO N. 25010304 DENOMINADO ENCARGADO AL DEPARTAMENTO DE JARDINES.

Visto que el puesto de trabajo n.º 25010304 denominado Encargado está adscrito al departamento de juventud y dado que las funciones propias del puesto son funciones relacionadas con jardinería y por tanto nada que ver con el contenido que se desarrolla en el departamento de Juventud.

Visto que por el Sr. Concejal Delegado de Jardines, dadas las necesidades de personal de dicha categoría en la Delegación, se formula propuesta de movilidad por cambio de adscripción del puesto de trabajo n.º 25010304 Encargado del departamento de juventud al departamento de jardines.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo n.º 25010304 denominado "Encargado" y a su titular don Joaquín de la Osa Espada del Área de Juventud al Departamento de Jardines del Parque Municipal de Obras y Servicios.

23.- MODIFICACIÓN PUESTO DE TRABAJO 0402C107 AGENTE DE POLICIA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, POR ASIGNACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TURNOS, FESTIVOS Y NOCTURNOS Y SUPRESIÓN ESPECÍFICO ESPECIAL DEDICACIÓN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de la Policía Local, señalando que a fin de regular los complementos de la Policía fiscal, en función de la jornada que deben realizar, según las necesidades del servicio, y visto, que realizan turnos, festivos y nocturnos, se suprime el complemento específico de especial dedicación, y se incluyen los turnos, nocturnos y festivos, al puesto n.º 0402C107.

Teniendo en cuenta que la modificación de este puesto de trabajo no va a suponer incremento de la masa salarial por cuanto su dotación presupuestaria tiene su origen en los créditos excedentarios obtenidos por las amortización de los puestos reservados a personal eventual y las jubilaciones producidas en el ejercicio de 2015 y las previstas para 2016.

Resultando que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención, entre otras, a su especial dedicación y que su asignación se efectuará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Modificar el puesto de trabajo n.º 0402C107 denominado "Agente Policía Local", en los siguientes términos:

- Asignar al puesto un complemento específico de turnos, nocturnos y festivos.

- Suprimir el complemento específico de especial dedicación.

24.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO JORNADA LABORAL PARA SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL.

Que tras reuniones mantenidas con los Representantes sindicales, esta Delegación considera que se tiene que modificar la jornada de los Subinspectores de la Policía Local, con el objeto de atender mejor las necesidades ciudadanas.

Que por parte de los representantes sindicales, así como de los subinspectores de la Policía Local, se presentaron varias propuestas de jornada laboral a esta Delegación.

Primero.- Que tras el estudio de las propuestas presentadas, se propone por el Concejal Delegado la jornada laboral para los Subinspectores de la Policía Local de Mérida. Dicha jornada laboral, tiene el mismo fundamento para el cómputo horario que el establecido para los Oficiales y Agentes, integrados en los grupos de secciones.

Segundo.- La jornada laboral ordinaria se establece un turno rotatorio, incluyendo festivos y nocturnos, con el horario de: Mañana, de 06,45 a 15,00 horas; tardes, de 14,45 a 22,00 horas; y noches, de 21,45 a 07,00 horas, con el siguiente cuadrante:

| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO |
|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| M | M | M | M | L | L | L |
| T | T | L | L | N | N | S |
| L | L | M | M | M | L | L |
| L | M | T | T | T | L | L |

Tercero.- La Administración propone la jornada laboral presentada, a cambio de realizar los siguientes servicios previstos:

a) Durante el año los Subinspectores mantendrán una reunión con la Jefatura antes de: Semana Santa, Ferias y Navidades, con motivo de la organización de dichos servicios, debiendo ser convocadas por la propia Jefatura.

b) Realizarán fuera de su jornada laboral ordinaria, tres (3) servicios de los siguientes eventos previstos:

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| - Cabalgata de Reyes | - Prueba deportiva Don Bosco |
| - Desfile de Carnaval | - Media maratón |
| -1 de Mayo | - Cross de septiembre |
| - Día de Extremadura | - Los Santos |
| - Los Santos | - 24 de diciembre de tarde |
| - San Silvestre | - 31 de diciembre de tarde |

Cuarto.- Ya se aplica un complemento de especial dedicación (ED) como quedó establecido en el acuerdo de fecha 17 de julio y entrando en vigor el 27 del mismo mes, sobre jornada laboral y condiciones de trabajo de la Policía Local de Mérida de 1.694,00 € anuales para los subinspectores por los siguientes servicios:

- Servicio de Semana Santa, un llamamiento máximo 9:00 horas o dos de mínimo 4:00 horas.
- Servicio de Feria, un llamamiento máximo 9:00 horas o dos de mínimo 4:00 horas.
- Servicio Imprevisto, un llamamiento máximo de 6:00 horas.

Los ejercicios de tiro y el reconocimiento médico, lo realizarán fuera de la jornada laboral.

Quinto.- Una vez aprobado el cuadrante, la Jefatura, tras informar a los Subinspectores, ajustará el mismo desde su aprobación al 31 de diciembre (anexo I), y en los siguientes, se confeccionara el correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2016, en ambos casos se establecen los días a cubrir para los eventos previstos y de especial dedicación y así en adelante.

25.- MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN POR MOVILIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO SEÑALIZACIONES Y MANTENIMIENTO A LA POLICÍA LOCAL.

Visto que por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico se propone adscribir el departamento de señalizaciones y mantenimiento con todos sus puestos al Servicio de la Policía Local dado que las funciones que desarrolla el departamento son propias de seguridad ciudadana y tráfico.

Considerando que el funcionamiento de los servicios municipales demanda modificaciones de la relación de puestos de trabajo con la finalidad de lograr un adecuado y eficaz funcionamiento de los mismos.

Resultando que el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, consistente en el traslado no solo del funcionario sino también del puesto de trabajo de una unidad a otra.

Teniendo en cuenta que esta modificación no implica incremento de la masa salarial por cuanto se mantienen las mismas retribuciones del puesto de trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia y estructurar sus recursos humanos a través de relaciones de puestos de trabajo.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido delegadas en materia de personal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Cambiar la adscripción del departamento de señalizaciones y mantenimiento del Servicio de Urbanismo al Servicio de la Policía Local.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y vistos los informes emitidos, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 127,1,h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo, tal y como se formula en la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, transcrita en el cuerpo del presente acuerdo

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones a los interesados y publicaciones en los Boletines Oficiales correspondientes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Mérida, a 17 de diciembre de 2015.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Francisco José Bustamante Rangel.

Anuncio: 7637/2015

